



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 75 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 08 JUL 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de julio del 2016, trató el pedido de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano - PERUARBO, efectuado mediante Expediente N° 160602]174; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la ley de bases de la descentralización Ley 27783 establece que el gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

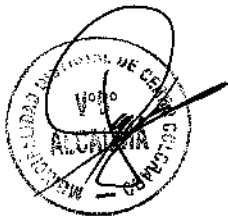
Que, según prescribe el primer párrafo del artículo 123 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, el artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su numeral 1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77 del mismo cuerpo legal, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, doctrinariamente, el Jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su obra Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición. Pág. 368.), señala que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo";

Que, con expediente N° 160602]174 el Presidente de la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano - PERUARBO, mediante Oficio N° 36-2016-CD/PERUARBO - CONO NORTE, propone a esta entidad municipal la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, que permita formular y ejecutar la ficha técnica denominada "Mantenimiento de vías urbanas principales en la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa";

Que, con la suscripción del instrumento materia del presente el Gobierno Regional de Arequipa se obligaría a elaborar las fichas técnicas de mantenimiento, en coordinación y visto bueno de esta corporación municipal; y ejecutar las mismas, para lo cual deberá brindar la maquinaria pesada en seco, así como su mantenimiento y pago de honorarios del operador; por su parte, nuestra comuna edil, asumiría la obligación de aportar el combustible necesario para la ejecución de la ficha técnica referida líneas arriba; asimismo designar un inspector de campo para la ejecución de la indicada; por otro lado, la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, se irrogaría como obligaciones preparar el terreno donde se ejecutará el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

mantenimiento y rehabilitación de las vías urbanas principales y troncales; además de asumir la guardiana de la maquinaria de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, a través de Informe Técnico N° 0240-2016-MAM-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura emite opinión favorable, mostrándose en favor de la procedencia de la suscripción del convenio por ser en beneficio de nuestro distrito;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de julio del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41 de la citada ley, emite el siguiente:

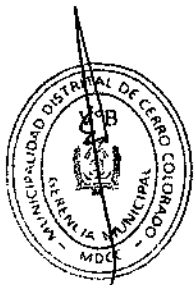
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, siendo objeto del convenio formular y ejecutar la ficha técnica denominada "Mantenimiento de vías urbanas principales en la Asociación Urbanizadora Peruano-Argentino-Boliviano, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura adopte las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Katherine Olenka Chávez Bernaldes
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE